

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se autorizan la realización de Sesiones de Cabildo y de comisiones tanto ordinarias como extraordinarias a través del uso de Herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las video llamadas, y;**

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Con fundamento en el numeral 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
- 3.** De conformidad con lo establecido por el numeral 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, establece que las sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras de ellas las que se celebren de forma periódica y las segundas son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución
- 4.** En virtud de lo establecido por el numeral 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes.
- 5.** Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 6.** De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

- 7.** Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
- 8.** Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
- 9.** Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
- 10.** Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
- 11.** Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

- 12.** Que el Municipio de Huimilpan, es consciente que la propagación del virus COVID-19 y OMICRON en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en diversos países. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
- 13.** Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
- 14.** Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
- 15.** Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
- 16.** Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
- 17.** Que posteriormente a la fecha de 16 de junio de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se establecen medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19", emitido por el entonces Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tiene como objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria COVID-19.
- 18.** Que en dicho Acuerdo, se refiere también al semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien establece las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso de espacio público entre las que se encuentra el sector Gobierno, Espacio Público (abierto y cerrado), y Personas Vulnerables.
- 19.** Que además, dicho Acuerdo señala expresamente lo siguiente:
 - a. Las medidas sanitarias individuales que deben de aplicar responsablemente las personas residentes en el Estado de Querétaro.
 - b. Las obligaciones que deben de cumplir la totalidad de las empresas, instituciones, centros de trabajo y personas que realicen actividades productivas, comerciales y económicas.

- 20.** Que el multicitado Acuerdo Publicado el 16 de junio de 2020, estableció prácticamente todos los lineamientos que habían sido previstos con anterioridad tanto para las dependencias, como para los servidores públicos, así como a cargo también del público en general que ingresara a un inmueble público; por lo que al estar dicho Acuerdo vigente y emitido por la autoridad competente en materia de salud en el Estado de Querétaro; se considera dar cumplimiento estricto a lo que autorice y emita la autoridad competente en el Estado, ya que abarca también al sector Gobierno y sus centros de trabajo.
- 21.** Que en el Acuerdo a que se refiere el Considerando que antecede, se establece en su punto Cuarto fracción I, que los centros de trabajo deben de cumplir con designar a una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas, recomendaciones y demás lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias; considerando apropiado que la Unidad Administrativa adscrita a cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Descentralizada, sea dicho responsable, debido a que tienen mayor cercanía y conocimiento del personal que la conforman y las actividades que realizan.
- 22.** Que periódicamente el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se reúne para coadyuvar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la determinación de estrategias para la atención de la multicitada enfermedad, lo que ha permitido que ésta emita los Acuerdos en el que se determinan los distintos escenarios en el Estado de Querétaro , ya sea A, B o C, así como que se emitan las medidas de seguridad sanitarias, señalando siempre que durante la vigencia de dichos Acuerdos, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.
- 23.** Que, el municipio tiene una función reglamentaria, en el ámbito de su competencia, a través de su Ayuntamiento y las diferentes Comisiones; instancias en las cuales se toman determinaciones que afectan directamente a la población y al gobierno municipal, por lo que esta actividad no se puede suspender, ya que en estos momentos es de vital importancia brindar a la ciudadanía certeza a través del trabajo de sus autoridades, de tal manera que no ejercer el gobierno en este momento traería como consecuencia la inmovilización del municipio, por lo que su operación debe continuar bajo medidas que permitan la toma de decisiones, y atendiendo al hecho de que las situaciones actuales, representan causas de fuerza mayor, así como que las condiciones propuestas, se realizan en aras de proteger el derecho a la salud de las personas integrantes del Cabildo, así como la continuidad de las operaciones del Ayuntamiento.
- 24.** Que, en la actualidad el avance tecnológico nos ofrece diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe. Entre los diversos avances tecnológicos, se encuentra la posibilidad de poder realizar video-llamadas, video conferencias y reuniones virtuales y a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, las cuales no sólo permiten escuchar a las personas, sino tener en tiempo real imagen de ella en tiempo real y almacenar tales conversaciones en medios electrónicos y magnéticos para posteriormente tener evidencia de la realización de las mismas. Asimismo, muchas de estas tecnologías no tienen ningún costo de suscripción y resultan de fácil acceso y uso para la ciudadanía.

- 25.** En virtud de lo anterior y con la finalidad de que los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento, deban continuar con su labor reglamentaria y de gobierno, tanto en Comisiones como en el propio Cabildo, es por ello que se propone habilitar la utilización de las plataformas para que a través de video-llamadas y/o videoconferencias se realice el desahogo de las Sesiones de las Comisiones y del Cabildo, así como establecer como medio de notificación el correo electrónico y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 87, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 104, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- 26.** Que, resulta necesario sentar las bases y disposiciones administrativas de observancia general mínimas necesarias para poder realizar y desarrollar las Sesiones de Cabildo y/o Comisiones, para lo cual se deberán de seguir los siguientes lineamientos:
- a)** Las notificaciones y citaciones a las sesiones se deberán de realizar por medio del correo institucional o en su caso, a través del que designen, para tal efecto todos y cada uno de los miembros del Cabildo ante la Secretaría del Ayuntamiento, observando los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio del Huimilpan.
 - b)** En las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se deberán de incluir los documentos que se discutirán durante el desarrollo de la sesión o comisión, en el caso de que los mismos no puedan ser compartidos en el correo electrónico, se deberá de crear un hipervínculo del cual puedan ser descargables.
 - c)** De modo que, en la fecha y hora en que se registre la recepción de dicho correo electrónico, se considerará hecha la notificación o citación de que se trate.
 - d)** Para la citación a las sesiones a distancia, se respetarán los términos y formalidades establecidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
 - e)** Las sesiones de Cabildo y comisiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, por causas extraordinarias o de fuerza mayor, que impidan o hagan imposible sesionar en el recinto oficial.
 - f)** En el correo electrónico en el cual se haga la citación correspondiente, se incluirán los datos de usuario y contraseña que se requieran para ingresar a la sesión; lo cual servirá como método de verificación de ingreso y permanencia a la misma, así como para el pase de lista y verificación del quórum correspondiente.
 - g)** Para la celebración de sesiones a distancia, será necesaria la presencia, mediante el respectivo enlace electrónico, del número obligatorio de regidores, para acreditar la existencia del quórum legal, por lo que deberán activar la función de video, procurando sea visible la cara, a fin de tener la certeza de su identidad.
 - h)** Si bien la periodicidad y naturaleza de las Sesiones de Cabildo y sus Comisiones, podrá determinarse conforme como lo señala el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, única y exclusivamente para asuntos que deban ser acordados dentro de un plazo improrrogable o bien determinen las leyes de la materia una fecha determinada para su cumplimiento; por lo cual, en las sesiones a distancia, sólo podrán ser

presentados asuntos para su deliberación y determinación, considerados como de extrema urgencia por causa de salud pública o bien, aquéllos que legalmente no puedan ser atrasada su dictaminación. Lo anterior, con independencia que en caso de ser necesario, se determine ampliar la materia de las sesiones a distancia.

- i) En el caso de que algún integrante del Cabildo o Comisión, que no pueda ingresar, deberá de enviar por medio de correo electrónico el justificante correspondiente.
- j) En la celebración de las sesiones a distancia, se seguirán las normas establecidas para dicho efecto dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- k) La Secretaria del Ayuntamiento fungirá como moderadora, quien por instrucciones de la Presidente Municipal activará o desactivará el audio de los integrantes del Cabildo, según corresponda a su participación, conforme a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- l) Para la celebración de las sesiones de comisiones, las funciones de moderador, será quien ostente el cargo de Secretario del Ayuntamiento o Presidente de la Comisión, quien tendrá las mismas atribuciones antes señaladas.
- m) Ante cualquier falla técnica que impida contar con el quórum legalmente previsto, se podrá cerrar la sesión y convocar a la siguiente o decretar un receso con el objeto de reanudar a la brevedad, realizar convocatoria para sesionar de forma presencial aplicando las medidas sanitarias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la realización de Sesiones de Cabildo y de Comisiones, tanto ordinarias como extraordinarias, a través del uso de herramientas tecnológicas y aplicaciones que permiten la video-llamada y/o videoconferencias durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el Covid-19, en términos de los lineamientos establecidos en el Considerando 21 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

TERCERO.- Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

Huimilpan, Qro., a 21 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.